



Clase de proceso	DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Jeiner Yupfredy Prieto Castro
Demandado	Veronica Carolina Suarez Castro en representación de JE, MV y JA Prieto Suarez
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00414 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de **Disminución de Cuota Alimentaria**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- No identificó correctamente a las partes, incluidos los menores (identificación y domicilio demandada y menores), conforme a lo previsto por los artículos 82.2 y 90.1 del C.G. del P..
- 2.- Debe presentar poder indicando la autoridad y el proceso para el cual fue conferido en los términos del artículo 74 del C.G. del P., en concordancia con el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Acreditar haber dado estricto cumplimiento a lo ordenado en inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- 4.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.
- 5.- **Por secretaría ofíciase a la Oficina Judicial a fin de realizar la compensación correspondiente.**

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

**La presente providencia se notificó por ESTADO No. 067
Del 26-11-2021.**

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria